

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 012 DE 2026 (septiembre 11))	Versión: 02

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ESTABLECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO "MUJER PÚRPURA" Y EL PROGRAMA DE ZONAS PÚRPURA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial con fundamento en los artículos 13 y 43 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y ordena al Estado promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 43 de la Constitución Política reconoce que las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y oportunidades y dispone que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que la Ley 1257 de 2008 establece normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, asignando a las entidades territoriales responsabilidades en la promoción de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará– y los demás instrumentos internacionales ratificados por Colombia imponen a las autoridades el deber de adoptar medidas orientadas a prevenir y erradicar las violencias basadas en género.

Que la Resolución 54/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas institucionalizó el **25 de noviembre** como el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, con el propósito de promover acciones de sensibilización, prevención y rechazo frente a todas las formas de violencia contra las mujeres.

Que la construcción de la identidad en un territorio con la densidad histórica y social de Barrancabermeja demanda instrumentos simbólicos que trasciendan la gestión administrativa para instalarse en el imaginario colectivo. Los reconocimientos oficiales no deben ser interpretados como meros actos protocolarios, sino como una herramienta estratégica de gobernanza que refleja la evolución de los valores que la sociedad exalta en su proceso de maduración democrática.

Que la transición hacia la denominación "**reconocimiento Mujer Púrpura**" representa un salto cualitativo desde el reconocimiento biográfico individual hacia la exaltación del sujeto político colectivo. El color púrpura no es una elección estética, sino un tributo a la resistencia, la tenacidad y el activismo histórico de las organizaciones de mujeres en la región del Magdalena Medio, tales

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 012 DE 2026 (septiembre 11))	Versión: 02

como la Organización Femenina Popular (OFP), quienes han transformado el territorio a través de la defensa de la vida. Este cambio de nomenclatura alinea al Distrito con las agendas globales de género y visibiliza la lucha estructural de las mujeres por la justicia social.

Que el liderazgo femenino constituye el eje gravitacional sobre el cual se reconstruye el tejido social en Barrancabermeja. Por tanto, es imperativo institucionalizar un honor que reconozca tres pilares fundamentales de la labor ciudadana: 1) el Liderazgo Social que moviliza comunidades; 2) el Activismo Político y Comunitario que incide en la toma de decisiones; y 3) la Contribución a la Paz Territorial como motor de convivencia. Esta necesidad social de reconocimiento requiere, para su efectividad, de una solidez jurídica que garantice su permanencia en el tiempo.

De acuerdo con cifras oficiales citadas por la Organización Femenina Popular (OFP) y divulgadas públicamente en marzo de 2026, durante el año 2025 se registraron en el Distrito Especial de Barrancabermeja mil setecientos setenta y tres (1.773) casos de violencia intrafamiliar contra mujeres, así como un feminicidio consumado y seis (6) tentativas de feminicidio, situación que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales de prevención y promoción de los derechos de las mujeres.

Así mismo durante el primer trimestre del año 2026 fueron reportados ciento veintidós (122) casos de violencia intrafamiliar contra mujeres en el Distrito Especial de Barrancabermeja, lo cual refleja la persistencia de esta problemática y la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales y comunitarias para su prevención.

Que el Programa de Zonas Púrpura constituye una estrategia de articulación institucional y comunitaria orientada a fortalecer las acciones de prevención de las violencias basadas en género y facilitar el acceso de las mujeres a la información sobre las rutas institucionales de atención.

Que la implementación del Programa de Zonas Púrpura aprovechará la infraestructura y la capacidad institucional existente, sin requerir la creación de nuevas dependencias administrativas, infraestructura física o apropiaciones presupuestales adicionales.

Que resulta pertinente institucionalizar la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, establecer la Orden "Mujer Púrpura" y promover el Programa de Zonas Púrpura como instrumentos complementarios para fortalecer la promoción de los derechos de las mujeres y la prevención de las violencias basadas en género en el Distrito Especial de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar medidas para promover los derechos de las mujeres y prevenir las violencias basadas en género en el Distrito Especial de Barrancabermeja, mediante el reconocimiento de la Orden "**Mujer Púrpura**" y la implementación del Programa de Zonas Púrpura como componente institucional dentro del marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como estrategia de articulación institucional y comunitaria para la prevención, orientación inicial y referencia hacia las rutas institucionales de atención.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Institucionalícese en el Distrito Especial de Barrancabermeja el día veinticinco (25) de noviembre como la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 012 DE 2026 (septiembre 11))	Versión: 02

ARTÍCULO TERCERO. Actividades conmemorativas. En el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Administración Distrital, en articulación con las entidades públicas competentes, la academia, las organizaciones sociales, el sector privado y demás actores que voluntariamente se vinculen, podrá promover y desarrollar actividades de sensibilización, prevención, educación, diálogo, reflexión y divulgación orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las violencias basadas en género y el fortalecimiento de la cultura de respeto, igualdad y no discriminación.

PARÁGRAFO. Las actividades previstas en el presente artículo se desarrollarán de conformidad con las competencias de las entidades participantes, dentro de su programación institucional y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de cada vigencia fiscal, sin que el presente Acuerdo implique la creación de obligaciones presupuestales adicionales.

ARTÍCULO CUARTO. Reconocimiento Mujer Púrpura. Establézcase el reconocimiento "Mujer Púrpura" como una distinción honorífica otorgada por la Secretaria Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, con el propósito de reconocer a mujeres, entidades públicas y entidades privadas que se hayan destacado por su contribución a la promoción de los derechos de las mujeres, la equidad de género y la prevención de las violencias basadas en género.

La condecoración será otorgada el día veinticinco (25) de noviembre de cada año, en las siguientes categorías:

- a. **Mujer social.** Mujer que, desde el ámbito comunitario, cultural, educativo, ambiental, deportivo o solidario, haya contribuido al bienestar colectivo y al fortalecimiento de los derechos de las mujeres y la prevención de las violencias basadas en género. Generalmente son lideresas barriales, comunitarias o de organizaciones sociales que trabajan con vocación de servicio y compromiso con la transformación social.
- b. **Mujer servidora pública.** Mujer que, desde el ejercicio de funciones públicas o cargos de elección popular, se haya destacado por su compromiso con la promoción de los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y la implementación de acciones para la prevención de las violencias basadas en género.
- c. **Entidad privada.** Entidad privada que haya desarrollado programas, proyectos o estrategias orientadas a promover los derechos de las mujeres, la equidad de género, la inclusión y la prevención de las violencias basadas en género.
- d. **Entidad pública por sus aportes a las mujeres.** Entidad pública que haya implementado políticas, programas, proyectos o buenas prácticas dirigidas a promover los derechos de las mujeres, fortalecer la equidad de género y prevenir las violencias basadas en género.

ARTÍCULO QUINTO. Creación del Programa de Zonas Púrpura. Créase el Programa de Zonas Púrpura en el Distrito Especial de Barrancabermeja como una estrategia de articulación institucional y comunitaria orientada a fortalecer la prevención de las violencias basadas en género y facilitar el acceso de las mujeres, niñas y adolescentes a información sobre sus derechos y las rutas institucionales de atención y protección.

Las Zonas Púrpura serán espacios previamente identificados, organizados y señalizados, ubicados en inmuebles públicos institucionales y/o establecimientos privados aliados que, de manera voluntaria, decidan vincularse al programa, con el propósito de brindar orientación inicial, información y referencia hacia las entidades competentes, sin que ello implique la creación de nuevos servicios, competencias o trámites administrativos.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 012 DE 2026 (septiembre 11))	Versión: 02

El Programa promoverá progresivamente la identificación de al menos una (1) Zona Púrpura por cada comuna y/o corregimiento del Distrito Especial de Barrancabermeja, cuya ubicación será definida por la Administración Distrital mediante la articulación de las dependencias competentes que hacen parte del Comité Intersectorial Distrital para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes en el Marco del Mecanismo Articulador del Distrito de Barrancabermeja, priorizando espacios existentes que cumplan con las condiciones requeridas para su funcionamiento.

La Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social, a través de la Dirección de las Mujeres, ejercerá la coordinación técnica del Programa, mediante acciones de seguimiento, capacitación y formulación de lineamientos metodológicos para su funcionamiento.

La administración, operación, mantenimiento físico y sostenibilidad de los espacios utilizados como Zonas Púrpura estará a cargo de las entidades públicas y/o privadas aliadas que voluntariamente se vinculen al programa, utilizando para ello su propia capacidad instalada y recursos disponibles, sin que se generen obligaciones contractuales o laborales adicionales para el Distrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Distrital, dentro del marco de sus competencias, definirá las estrategias de articulación institucional y comunitaria necesarias para la implementación progresiva del Programa de Zonas Púrpura. La puesta en funcionamiento de estos espacios no implicará la construcción de nueva infraestructura, ejecución de obras civiles ni apropiaciones presupuestales adicionales, sino la identificación, adecuación básica y señalización de lugares existentes vinculados voluntariamente al programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Programa se desarrollará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad técnica, administrativa y presupuestal de las dependencias involucradas, así como a las alianzas que se establezcan con entidades públicas, privadas y organizaciones sociales, bajo los principios de coordinación institucional y austeridad del gasto.

PARÁGRAFO TERCERO. La Administración Distrital coordinará, orientará y evaluará la ejecución del Programa de Zonas Púrpura a través de la Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social, mediante la Dirección de las Mujeres, en articulación con las entidades competentes que integran el Comité Intersectorial Distrital para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes en el Marco del Mecanismo Articulador del Distrito de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO CUARTO. La Administración Distrital expedirá los lineamientos o reglamentación necesaria para la implementación, funcionamiento y articulación del Programa de Zonas Púrpura dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Responsables. La coordinación general del Programa de Zonas Púrpura estará a cargo de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, a través de la Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social, por medio de la Dirección de las Mujeres, en articulación con las demás dependencias e instituciones competentes que hagan parte del Comité Intersectorial Distrital para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes en el Marco del Mecanismo Articulador del Distrito de Barrancabermeja.

Para el desarrollo del Programa podrán vincularse, bajo el principio de voluntariedad y dentro del marco de sus competencias, entidades públicas, entidades privadas, organizaciones comunitarias, organizaciones sociales y organismos de cooperación nacional o internacional, sin que dicha vinculación genere obligaciones contractuales, laborales o erogaciones presupuestales adicionales para el Distrito.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 012 DE 2026 (septiembre 11))	Versión: 02

En el marco del eje No. 4 “Barrancabermeja libre de violencia contra las mujeres” de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género vigente (Acuerdo Distrital 027 de 2017), la Administración Distrital promoverá acciones de divulgación, socialización y apropiación comunitaria del Programa de Zonas Púrpura, sus objetivos y mecanismos de acceso, utilizando para ello los canales institucionales de comunicación disponibles.

ARTÍCULO SEPTIMO. Implementación. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja definirá la estrategia de implementación del Programa de Zonas Púrpura, estableciendo las fases, alcance, mecanismos de articulación y criterios operativos necesarios para su desarrollo, de conformidad con la planeación institucional, las prioridades del Plan de Desarrollo Distrital y las competencias asignadas a las dependencias responsables.

La implementación del Programa se realizará de manera progresiva, atendiendo la disponibilidad técnica, administrativa y presupuestal de las entidades involucradas, así como la capacidad instalada existente, sin que implique la creación de nuevas dependencias, cargos, plantas de personal o estructuras administrativas.

ARTÍCULO OCTAVO. Lineamientos. El Programa de Zonas Púrpura se orientará bajo criterios generales de prevención, sensibilización, protección y garantía de derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Las acciones del programa se desarrollarán en articulación con las dependencias competentes que hacen parte del COMITÉ INTERSECTORIAL DISTRITAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL MECANISMO ARTICULADOR EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA” de acuerdo con la naturaleza de cada componente y su misionalidad, **utilizando exclusivamente la capacidad institucional existente.**

El Programa se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- **a. Orientación inicial básica:** Acciones de primer contacto para prevenir, asesorar y orientar sobre las violencias basadas en género, bajo el liderazgo del personal adscrito a la entidad pública y/o privada capacitado para tal fin, encargado de brindar la información sobre las rutas de atención, instituciones participantes de la ruta y los mecanismos disponibles para la exigibilidad de los derechos. Contará con una guía institucional para la articulación con las dependencias distritales competentes, de carácter informativo, que le permitirá orientar a las mujeres, llevando a cabo la referenciación de los casos a la instancia correspondiente para la inmediata y oportuna atención.
- b. Jornadas pedagógicas y comunitarias:** Acciones de prevención de violencias y promoción de derechos, integradas dentro de las actividades habituales de las dependencias que hacen parte del COMITÉ INTERSECTORIAL DISTRITAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL MECANISMO ARTICULADOR EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”, que permitan divulgar y posicionar ante la comunidad, la existencia del programa zonas purpura.

ARTÍCULO NOVENO. Sello “Espacio Amigable para las Mujeres”. Créase el Sello “Espacio Amigable para las Mujeres” como un reconocimiento institucional de carácter honorífico e inmaterial otorgado por la Administración Distrital de Barrancabermeja a las entidades públicas y/o privadas que, de manera voluntaria, se vinculen al Programa de Zonas Púrpura y desarrollen acciones orientadas a la promoción, respeto y garantía de los derechos de las mujeres, así como a la prevención de las violencias basadas en género.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 012 DE 2026 (septiembre 11))	Versión: 02

La implementación, otorgamiento y uso del Sello "Espacio Amigable para las Mujeres" se realizará de conformidad con la normatividad vigente aplicable, las competencias de la Administración Distrital y los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

La Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social, a través de la Dirección de las Mujeres, será la dependencia encargada de coordinar el proceso de otorgamiento y seguimiento del Sello, conforme a los lineamientos definidos por la Administración Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO. Plazo de implementación. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la planeación institucional, adelantará la implementación progresiva del Programa de Zonas Púrpura durante el periodo de gobierno correspondiente, promoviendo su articulación con las políticas, planes y programas distritales existentes.

La implementación del Programa estará sujeta a la disponibilidad técnica, administrativa y presupuestal de las dependencias competentes, así como a la vinculación voluntaria de las entidades públicas y/o privadas que decidan participar en la estrategia, atendiendo los principios de coordinación institucional y austeridad del gasto público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Informe anual. La Alcaldía Distrital, a través de la Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social, presentará anualmente un informe a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Distrital de Barrancabermeja sobre los avances en la implementación del Programa de Zonas Púrpura.

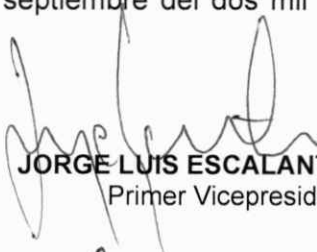
Dicho informe será presentado de manera consolidada dentro del informe general de avance del Plan de Desarrollo Distrital durante el primer período de sesiones ordinarias de cada año, para lo cual se incorporará un capítulo o acápite especial que contenga los avances, retos, alianzas consolidadas y acciones desarrolladas en el marco del Programa de Zonas Púrpura, sin que ello implique la elaboración de publicaciones impresas o memorias físicas adicionales.

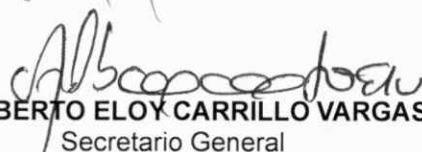
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia: Este acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Barrancabermeja, a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 012 DE 2026 (septiembre 11))	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los a los veinticinco (25) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto de Acuerdo 008/2026 008/2026 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ESTABLECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO “MUJER PÚRPURA” Y EL PROGRAMA DE ZONAS PÚRPURA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Presentado por Concejal Tania Mogollón
Fecha Radicado julio 9/2026
Comisión Obras Públicas
Ponente Tania Mogollón Zapata
Fecha Asignación julio 9/2026
Fecha Informe Ponencia julio 17/2026
Primer Debate agosto 5/2026
Fecha Informe Comisión agosto 12/2026
Segundo debate septiembre 11/2026

ACUERDO 012 SEPTIEMBRE 11/2026

Nhora C.

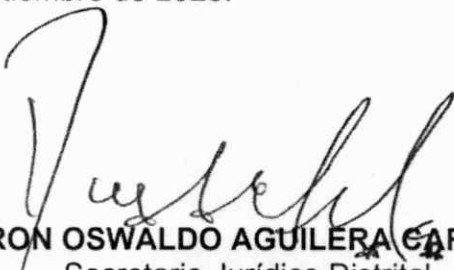


ACUERDO No. 012 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ESTABLECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO “MUJER PURPURA” Y EL PROGRAMA DE ZONAS PURPURA” Y EL PROGRAMA DE ZONAS PÚRPURA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 15 de septiembre de 2026 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

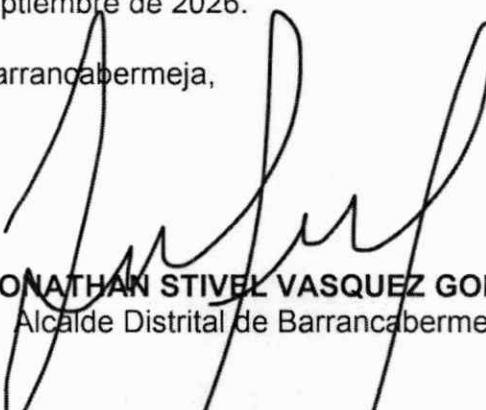
Barrancabermeja, 16 septiembre de 2026.


DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 012 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ESTABLECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO “MUJER PURPURA” Y EL PROGRAMA DE ZONAS PURPURA” Y EL PROGRAMA DE ZONAS PÚRPURA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 16 septiembre de 2026.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja,


JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

